



MISIONES

LEY 2422

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Salud Pública. Presupuesto 1987.
Farmacia. Inspectores de farmacia.
Sanción: 23/03/1987; Boletín Oficial 02/04/1987

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créanse e incorpóranse al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, las siguientes categorías de cargos correspondientes a la Jurisdicción 07.

Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior.

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL CIVIL

Agrupamiento Profesional - Categoría 17 - 03 Cargos

Art. 2º.- Las mayores erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior, serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- Los cargos creados por la presente Ley, sólo podrán ser cubiertos por profesionales farmacéuticos, doctores en farmacia y doctores en farmacias y bioquímica que desempeñarán funciones de inspectores de farmacia con dedicación exclusiva en las áreas que determine el Ministerio de Salud Pública.

Recibirán un suplemento especial equivalente a cuatro veces la asignación de la categoría de revista y tendrán derecho a la percepción de los suplementos y adicionales establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública, con excepción de los que se fundamenten en la prestación de servicios con dedicación exclusiva, mayor dedicación, mayor horario e incompatibilidad legal.

Art. 4º.- Los cargos creados por el Artículo 1, se incorporarán al Presupuesto vigente individualizándolos por el número de la presente Ley.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su sanción.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. ISMAEL CARLOS ACOSTA; DOMINGO WALTER NURNBERG

